



SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2.025

En la ciudad de Cuevas del Almanzora, siendo las ocho horas treinta minutos, del día cuatro de noviembre de dos mil veinticinco, celebrada bajo la presidencia del Alcalde-Presidente D. Antonio Fernández Liria, los miembros de la Junta de Gobierno Local D^a. Miriam Quintana Navarro, D^a. Isabel María de Haro Salas, D^a. Melchora Caparros García, D. Antonio Jesús Márquez Muñoz y D. Francisco Jesús Navarro Navarro. Asimismo, asiste la Secretaria por Delegación, D^a. Ana María Sabiote Asensio.

PUNTO PRIMERO.- Se da lectura de la sesión anterior. Se da cuenta.

PUNTO SEGUNDO.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES.-

1º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS, PROMOTOR, TITULAR, CAORZA ENERGY SL, EJECUCIÓN DE OBRA, SITUACIÓN AVDA EMPRESARIAL, 25 (RUIZ ESCORIZA) POLIGONO INDUSTRIAL VALLE DEL ALMANZORA, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que requieren proyecto en edificios existentes en SUC y no alteren parámetros urbanísticos de ocupación y altura ni conllevan incrementos en la edificabilidad o el nº de viviendas, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, CAORZA ENERGY SL, EXP. Nº 2025/354100/003-010/00006, afecto a ejecución de obra consistente en PROYECTO DE INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO COLECTIVO, COMUNIDAD SOLAR FOTOVOLTAICA (CCSS), DE 100 KW, sita y emplazada en AVDA. EMPRESARIAL, 25 (RUIZ ESCORIZA) POLIGONO INDUSTRIAL VALLE DEL ALMANZORA, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

SE DA CUENTA.

2º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS, PROMOTOR, TITULAR, CAORZA ENERGY SL, EJECUCIÓN DE OBRA, SITUACIÓN AVDA EMPRESARIAL, 15 (TALLER SEBA) POLIGONO INDUSTRIAL VALLE DEL ALMANZORA, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que requieren proyecto en edificios existentes en SUC y no alteren parámetros urbanísticos de ocupación y altura ni conllevan incrementos en la edificabilidad o el nº de viviendas, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, CAORZA ENERGY SL, EXP. Nº 2025/354100/003-010/00005, afecto a ejecución de obra consistente en PROYECTO DE INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO COLECTIVO, COMUNIDAD SOLAR FOTOVOLTAICA (CCSS), DE 100 KW, sita y emplazada en AVDA. EMPRESARIAL, 15 (TALLER SEBA) POLIGONO INDUSTRIAL VALLE DEL ALMANZORA, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

SE DA CUENTA.

3º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS, PROMOTOR, TITULAR, GESTERNOVA SERVICIOS ENERGETICOS SA, EJECUCIÓN DE OBRA, SITUACIÓN LUGAR CALA PANIZO, 10, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que requieren intervención de técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, GESTERNOVA ENERGETICOS SA EXP. Nº 2025/354100/003-006/00061, afecto a ejecución de obra consistente en INSTALACIÓN

Código Seguro De Verificación	5dHgnMSxM9Ev7pVaiw9NuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	11/11/2025 08:38:59
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrocha	Firmado	10/11/2025 14:43:31
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5dHgnMSxM9Ev7pVaiw9NuA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN CUBIERTA, sita y emplazada en LUGAR CALA PANIZO, 10 T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

SE DA CUENTA.

PUNTO TERCERO.- PROYECTOS DE OBRAS.-

1º.- OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR A PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, CON SÓTANO Y PISCINA, PROMOVIDO POR DESERT SPRINGS SL, SITO EN P.P. SECTOR AL-2, PARCELA 25, (SUBPARCELA 15) DESERT SPRINGS, TM DE CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la Solicitud formulada por D. IAN ALEXANDER MOODY, EN REPRESENTACIÓN DE DESERT SPRINGS SL, en fecha 02/10/2025 RE 6475/25, afecto al otorgamiento de Licencia Urbanística Obra Mayor para “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON SÓTANO Y PISCINA”, N° 2025/354100/003-012/00045, sito en P.P. SECTOR AL-2, PARCELA 25 (SUBPARCELA 15) DESERT SPRINGS TM DE CUEVAS DEL ALMANZORA redactado por D. LUCAS CARLOS CORNELIUS MARQUENIE, Arquitecto.

Al presente expediente le es de aplicación la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, que entró en vigor el 23 de diciembre de 2021 y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, al haberse presentado la solicitud que inicia el procedimiento con fecha posterior a la entrada en vigor.

VISTO el INFORME FAVORABLE de Naturaleza Técnica de fecha 4 de noviembre de 2025, de Área General Técnica Delegada de Urbanismo de esta Entidad Local, que la parcela en la que se pretende llevar a cabo las obras solicitadas, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado según Plan General de Ordenación Urbanística, con aprobación definitiva el 26 de febrero de 2008 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo y publicado en el BOJA n° 151 el 30 de julio de 2008, estando afectado por el cumplimiento de la norma particular II (Residencial Extensiva), del Plan Parcial del Sector AL-2 La Algarrobina. Estudio de Detalle IX.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros presentes de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO. - OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA de OBRA MAYOR A PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON SÓTANO Y PISCINA, PROMOVIDO POR DESERT SPRINGS SL, SITO EN P.P. SECTOR AL-2, PARCELA 25 (SUBPARCELA 15) DESERT SPRINGS TM, CUEVAS DEL ALMANZORA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad en el Territorio de Andalucía.

En cumplimiento con el artículo 303 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en vigor al tiempo de presentación de la licencia, se consignan los siguientes extremos:

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA FINCA DONDE SE SOLICITA LA LICENCIA DE OBRAS	
Clasificación Urbanística	Suelo Urbano Consolidado, según PGOU (Plan Parcial Sector AL-2)
Calificación Urbanística	Ordenación pormenorizada II (Residencial Extensiva)

Código Seguro De Verificación	5dHgnMSxM9Ev7pVaiw9NuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	11/11/2025 08:38:59
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/11/2025 14:43:31
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5dHgnMSxM9Ev7pVaiw9NuA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Valoración PEM	296.307,99 €
Finalidad de la actuación y uso al que se destinará	PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON SOTANO Y PISCINA (SWID-15). RESIDENCIAL
Identificación callejero	P. P. SECTOR AL-2, PARCELA 25, (SWID-15), DESERT SPRINGS, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.
nº de finca registral	Parcela 25-15 (F:47.241)
Referencia catastral nº	3744107XG0234S0002TS
Coordenada UTM 30 ETRS 89	<u>CENTROIDE SUBPARCELAS:</u> Parcela 25-15 X:603930,25 Y:4124117,50
Promotor	DESERT SPRINGS, S.L.
Técnico autor del Proyecto /Memoria	D. LUCAS CARLOS CORNELIUS MARQUENIE (ARQUITECTO)
Dirección facultativa	<u>DIRECCION DE OBRA</u> D. LUCAS CARLOS CORNELIUS MARQUENIE (ARQUITECTO) <u>DEM/CSYS</u> D. ANDRES GARCIA FLORES (ARQUITECTO TECNICO)
Plazo para el inicio y terminación de las obras y posibilidad de prórroga	Un año para el inicio de las obras y TRES años para la terminación. Se podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de inicio y terminación por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, que se tendrán que comunicar mediante comunicación previa para prórrogas del plazo de inicio y terminación de las obras.

SEGUNDO. - La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (arts. 10 y 12 del RSCL) y 287.3 LISTA.

TERCERO. – CONDICIONADO A:

- **Antes del inicio de las obras** deberá presentar comunicación previa de inicio de las obras, conforme al artículo 138.6.b, de la Ley la Ley 7/2021 que podrá obtener en el siguiente enlace:
[https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/VAnexos/035-AX-003081001/\\$file/MODELO7+v2+FORM.pdf](https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/VAnexos/035-AX-003081001/$file/MODELO7+v2+FORM.pdf)
- **Una vez finalizadas las obras**, éstas estarán sujetas a la concesión de la licencia de ocupación y/o utilización de inmuebles.
- Se recuerda que de conformidad con el art. 287.3 del Decreto 550/2022 de la LISTA, las licencias se otorgarán salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros

Código Seguro De Verificación	5dHgnMSxM9Ev7pVaiw9NuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	11/11/2025 08:38:59
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garucha	Firmado	10/11/2025 14:43:31
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5dHgnMSxM9Ev7pVaiw9NuA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CONDICIONADO AL CUMPLIMIENTO DE:

- **Lo establecido por el artículo C.3.4.2.4 del Plan Parcial**, el que describe *“Las torres contempladas como elementos estéticos y singulares no tendrán límite de altura. En este supuesto queda terminantemente prohibido su uso como vivienda, comercial y otro uso especulativo. En todo caso será preceptiva la previa autorización del Ayuntamiento”*

CUARTO. - Conforme a lo señalado en los arts. 143 y 161 de la LISTA y 313 del Reglamento de la LISTA, deberá el promotor instalar desde el inicio de la obra en lugar fijo, visible y legible desde la vía pública un cartel de identificación de la misma realizado en material no deteriorable, en el que exprese: objeto de la obra amparado por la licencia y referencia al número del procedimiento municipal; nombre de los Técnicos de la Dirección facultativa; Promotor; Constructor; fecha de comienzo efectiva y fecha de terminación de las obras según los plazos impuestos. Asimismo, durante el transcurso de la ejecución deberá custodiarse a disposición de los servicios de Inspección Urbanística la resolución o copia del otorgamiento de la licencia; un ejemplar del proyecto técnico aprobado, con sello del Ayuntamiento y diligencias oportunas, o copia autenticada, y copia del Acta de Replanteo. El incumplimiento de estas obligaciones supone una infracción leve, conforme al 378.2.a) del Reglamento que podrá ser sancionado con multa de 600 € hasta 2.999 € conforme dispone el art. 380.a) del Reglamento.

- Procédase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

PUNTO CUARTO.- ACUERDOS.-

1º.- APROBACIÓN PROPUESTA TÉCNICA DE RENOVACIÓN 2025 DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Vista la propuestas técnica SAD no vinculado a LD, Renovación 2025, remitida a este Ayuntamiento por Ss.ss.cc. Levante Norte Vera, EXP. N° 2025/354700/750-030/00007.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la actualización del precio hora en el contrato de ayuda a domicilio, tanto al servicio vinculado a la Ley de Dependencia, como al no vinculado, conforme a la Resolución de 8 de julio de 2025, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que se fija el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio prestado en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en 16,63 €, y se establece que el nuevo coste/hora máximo se aplicará con efectos desde el 1 de enero de 2025.

En consecuencia se aprueban las actualizaciones referidas a los usuarios que se relacionan a continuación:

Nombre y Apellidos	D.N.I.	Horas / Mes	Meses / Año	% Aport Usuario	Total Usuario	Total Ayto	Total Diputación	Total al Coste	Periodo	Festivos
LEON JARABA DOLORES		20	2.5	0	0.0	374.18	457.33	831.5	(17-02-2025) (30-04-2025)	NO

Código Seguro De Verificación	5dHgnMSxM9Ev7pVaiw9NuA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora		Firmado	11/11/2025 08:38:59
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	10/11/2025 14:43:31
Observaciones			Página	4/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5dHgnMSxM9Ev7pVaiw9NuA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

NAVARR O CASTILLO JUANA		30	6.5	0	0.0	1459.28	1783.57	3242.85	(13-06-2025) (31-12-2025)	NO
NAVARR O GARCIA ROSA		30	6.5	0	0.0	1459.28	1783.57	3242.85	(13-06-2025) (31-12-2025)	NO
TOTALES	Nºusuarios: 3	80			0	3.292,74	4.024,47	7.317,2		

Nombre y Apellidos	D.N.I.	Horas / Mes	Meses / Año	% Aport Usuario	Total Usuario	Total Ayto	Total Diputación	Total Coste	Periodo	Festivos
CAMP OS RODRIG O ANDR ES		20	1.25	0	0.0	187.09	228.66	415.75	(01-01-2025) (07-02-2025)	NO
HASSI ADAM		15	12	0	0.0	1347.03	1646.37	2993.4	(01-01-2025) (31-12-2025)	NO
MARTINE Z FLORES VICTORIA		30	12	0	0.0	2694.06	3292.74	5986.8	(01-01-2025) (31-12-2025)	NO
RODRIGU EZ BERNABE ISABEL		30	12	5	299.34	2559.36	3128.1	5986.8	(01-01-2025) (31-12-2025)	NO
RODRIGU EZ GARCIA JUAN		30	12	0	0.0	2694.06	3292.74	5986.8	(01-01-2025) (31-12-2025)	NO
SOLA SOLER NICOLAS		30.00	12	10	598.68	2424.65	2963.47	5986.8	(01-01-2025) (31-12-2025)	NO
TOTALES	Nºusuarios: 6	155			898,02	11.906,25	14.552,08	27.356,35		

Código Seguro De Verificación	5dHgnMSxM9Ev7pVaiw9NuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	11/11/2025 08:38:59
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/11/2025 14:43:31
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5dHgnMSxM9Ev7pVaiw9NuA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

- Procédase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRRL, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

2º.- APROBACIÓN AYUDA A DOMICILIO SAD NO VINCULADO A LD, ALTA URGENTE. –

Vista la Prescripción de SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, SAD no vinculado a LD, alta urgente, emitida por el Trabajador Social Centro Ss.ss.cc. Levante Norte Vera, referente a la aprobación de Ayuda a Domicilio, EXP. N° 2025/354700/750-030/00009.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO. - Aprobar la Ayuda a Domicilio, con un gasto total de 866,59 Euros, del 10/11/2025 al 31/12/2025.

- Aportación del Usuario 0 Euros.
- Aportación Excm. Diputación (55%) 476,63 Euros.
- Aportación Ayuntamiento(45%) 389,97 Euros.

SEGUNDO. - Solicitar a la Excm. Diputación Ayuda a Domicilio.

3º.- PRÓRROGA EXTRAORDINARIA DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS Y DE SERVICIOS PARA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA, MANTENIMIENTO Y USO DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA PARA LOS SISTEMAS DINÁMICOS DE CONTRATACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EXP. 2021/354001/006-303/00001

VORTAL CONNECTING BUSINESS, S.A

CIF: A85765469

Antecedentes:

1.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de noviembre de 2021 se acordó: la ADJUDICACIÓN DEFINITIVA, del contrato a VORTAL CONNECTING BUSINESS, S.A, con CIF: A85765469. Servicios para la renovación de la licencia, mantenimiento y uso de la plataforma electrónica para los sistemas dinámicos

de contratación en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 9/2017 de Contratos Sector Público.

Al precio de 9.000,00 € más IVA (1.890,00 €) lo que asciende a un total de 10.890,00 €.

Plazo de duración de un año a contar desde 01/12/2021 hasta 30/11/2022, prorrogable por periodos anuales hasta un máximo de tres años más.

2.- Con fecha 8 de noviembre de 2022 se acordó una primera prórroga por período de un año el contrato para el mantenimiento de la plataforma electrónica para los sistemas dinámicos de adquisición dado que dichos sistemas de racionalización de la contratación van a ser prorrogados para la anualidad de 2023 con el mantenimiento de la plataforma, categorías y proveedores homologados en la plataforma. Prórroga desde 01/12/2022 hasta 30/11/2023.

Código Seguro De Verificación	5dHgnMSxM9Ev7pVaiw9NuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	11/11/2025 08:38:59
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/11/2025 14:43:31
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5dHgnMSxM9Ev7pVaiw9NuA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3.- Con fecha 17 de octubre de 2023 se acordó una segunda prórroga por período de un año el contrato para el mantenimiento de la plataforma electrónica para los sistemas dinámicos de adquisición dado que dichos sistemas de racionalización de la contratación van a ser prorrogados para la anualidad de 2024 con el mantenimiento de la plataforma, categorías y proveedores homologados en la plataforma. Prórroga desde 01/12/2023 hasta 01/12/2024.

4.- Con fecha 15 de octubre de 2024, rectificado en f7 de enero de 2025, se acordó una tercera prórroga por período de un año el contrato para el mantenimiento de la plataforma electrónica para los sistemas dinámicos de adquisición dado que dichos sistemas de racionalización de la contratación van a ser prorrogados para la anualidad de 2024 con el mantenimiento de la plataforma, categorías y proveedores homologados en la plataforma. Prórroga desde 01/12/2024 hasta 01/12/2025.

Es de interés para la Corporación prorrogar el contrato que finalizaría en fecha 01/12/2025 para el mes de diciembre hasta 31 de diciembre de manera que puedan seguir contratándose las obras, servicios y suministros necesarios hasta el fin del período de vigencia a 31 de diciembre de 2025 de los actuales sistemas dinámicos de adquisición que este Ayuntamiento tiene implantados.

A partir de enero de 2026 los nuevos pliegos para el establecimiento de los sistemas dinámicos de adquisición van a ser licitados en todas sus fases por los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Fundamentos de Derecho:

Primero. - Establece el art. 29.4 (último párrafo) *No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario o, tratándose de un contrato basado en un acuerdo marco o un contrato específico en el marco un sistema dinámico de adquisición, se hayan enviado las invitaciones a presentar oferta del nuevo contrato basado o específico al menos quince días antes de la finalización del contrato originario.*

En el caso que no ocupa se trataría de prorrogar el contrato originario con VORTAL hasta 31/12/2025 para hacerlo coincidir con la vigencia de los sistemas dinámicos de adquisición que este Ayuntamiento tiene implantados, conforme al presupuesto económico por importe de 750 € más IVA total 907,50 € para lo que se ha practicado retención de crédito por dicho importe número de operación 220250014739 de fecha 31/10/2025 con cargo a la partida presupuestaria 15122709.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que tiene delegadas del Sr. Alcalde y en especial la que atribuye la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. – Prorrogar hasta 31/12/2025 el contrato para el mantenimiento de la plataforma electrónica para los sistemas dinámicos de adquisición dado que dichos sistemas de racionalización de la contratación tienen periodo de vigencia hasta 31/12/2025

El contrato se prorroga en las mismas condiciones y obligaciones que el contrato anteriormente suscrito.

El precio para el período prorrogado asciende a 750 € más IVA (157,50 €) lo que asciende a un total de 907,50 €.

Código Seguro De Verificación	5dHgnMSxM9Ev7pVaiw9NuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	11/11/2025 08:38:59
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/11/2025 14:43:31
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5dHgnMSxM9Ev7pVaiw9NuA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El abono de los servicios se realizará mediante facturas expedidas al Ayuntamiento mensualmente, que previamente serán conformados por la Concejalía Delegada. De conformidad con lo establecido en el art. 198 LCSP.

SEGUNDO. - Procédase a la práctica de la notificación del presente acuerdo al adjudicatario y a la publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, de conformidad con lo establecido en el art. 63 de la LCSP.

Procedo a la Práctica de la notificación del presente Acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 2 RD 128/18 16 de marzo, y art. 206 ROF.

4º.- APROBACIÓN FACTURA 02/2025/075 CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MUSEALIZACIÓN DEL ESPACIO CENTRAL DEL EDIFICIO SUROESTE EN EL CASTILLO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, PROYECTO ACOGIDO A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL GALPA “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO MARÍTIMO PESQUERO Y ACUÍCOLA ALMERÍA A LEVANTE”, CONVOCADAS POR ORDEN DE 10 DE ABRIL DE 2024.

EXP. 2025/354012/006-313/00001

Antecedentes:

1.- En relación al contrato de referencia, adjudicada por la Junta de Gobierno Local en fecha 01/07/2025 y con contrato firmado en fecha 11/07/2025

Importe de contrato: 31.714,10 €

Contratista: PATRIMONIO INTELIGENTE, SL.

Obra acta de comprobación de replanteo 15/01/2025

Retención de Crédito con el número de operación 220240011440, – referencia 22024005714 por el importe total de las actuaciones 31.723,78.

Autorización y Disposición del gasto (AD) número 220250008793 en fecha 29/07/2025, referencia 22024005714 POR IMPORTE DEL CONTRATO ADJUDICADO 31.714,10 €.

Las actuaciones se encuentran contempladas en virtud de la RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA, ACUICULTURA Y ECONOMÍA AZUL DE AYUDAS A PROYECTOS ACOGIDOS A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL GALPA “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO MARÍTIMO PESQUERO Y ACUÍCOLA ALMERÍA A LEVANTE”, CONVOCADAS POR ORDEN DE 10 DE ABRIL DE 2024, de fecha 04/10/2024, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, REGULADA MEDIANTE LA ORDEN DE 13 DE MARZO DE 2024 (BOJA N.º 56, DE 20 DE MARZO DE 2024), POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS A PROYECTOS ACOGIDOS A LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO, DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL DEL SECTOR PESQUERO Y ACUÍCOLA ANDALUZ, DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN DEL MARCO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE PESCA Y DE ACUICULTURA 2021-2027. Código de expediente 310214AND50021.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3.1: CONTRIBUIR A POSIBILITAR UNA ECONOMÍA AZUL SOSTENIBLE EN LAS ZONAS COSTERAS INSULARES E INTERIORES, Y A FOMENTAR EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS LÍNEA DE AYUDA:

Código Seguro De Verificación	5dHgnMSxM9Ev7pVaiw9NuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	11/11/2025 08:38:59
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/11/2025 14:43:31
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5dHgnMSxM9Ev7pVaiw9NuA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





APLICACIONES DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO (OPERACIÓN 3.1.02.14) COFINANCIADO POR LA UE EN UN 70% A TRAVÉS DE FEMPA Y EN UN 30% POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA”

Facturas emitidas hasta la fecha:

Nº 02/2025/075 por importe de 31.714,10 € emitida 31/10/2025.

2.- Con fecha 21 de octubre de 2025 RE-7022 se ha registrado notificación de fecha 15/10/2025 sobre AFM ejecución forzosa del laudo arbitral 0000116/2025, proveniente del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 14 de A Coruña, sobre decreto de embargo sobre cantidades que el ejecutado PATRIMONIO INTELIGENTE, SL con CIF B73191330 tenga con esta Entidad local en referencia cuantitativa a 9.223,13 € como principal más 2.766,93 € como intereses y costas de ejecución.

Visto que el desarrollo de las actuaciones del proyecto tienen que ser demostrables y tienen que estar verificadas y aceptadas de forma previa a la certificación del pago, conforme al art. 198.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público *"La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio."*

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL, 56 del RD 500/1990 y 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se acuerda por la Junta de Gobierno Local:

Primero. – Aprobar la factura Nº 02/2025/075 por importe de 31.714,10 € emitida por el contratista PATRIMONIO INTELIGENTE, S.L. en fecha 31/10/2025, y ordenar el pago de la factura debiéndose tener en cuenta y deducir si procede, las cantidades indicadas en la notificación de fecha 15/10/2025 sobre AFM ejecución forzosa del laudo arbitral 0000116/2025, proveniente del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 14 de A Coruña, sobre decreto de embargo sobre cantidades que el ejecutado PATRIMONIO INTELIGENTE, SL con CIF B73191330 tenga con esta Entidad local en referencia cuantitativa a 9.223,13 € como principal más 2.766,93 € como intereses y costas de ejecución.

Procédase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRRL, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

5º.-APROBACIÓN DE LA PETICIÓN DE ANULACIÓN DE RECIBOS Y DEUDA IVTM MATRICULAS AL4906J, AL17015 Y AL2789H A FAVOR DE SUJETO PASIVO, SUJETO RESPONSABLE, D. JUAN BAUTISTA FERNÁNDEZ VENDEO.

Exp. 2025/354300/005-015/00005

Vista la solicitud de D. JUAN BAUTISTA FERNÁNDEZ VENDEO de fecha 29/10/2025 registro de entrada número 7182/25 donde expone: “que tengo deuda del IVTM de los vehículos con matrículas

Código Seguro De Verificación	5dHgnMSxM9Ev7pVaiw9NuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	11/11/2025 08:38:59
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrocha	Firmado	10/11/2025 14:43:31
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5dHgnMSxM9Ev7pVaiw9NuA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AL2789H, AL17015 Y AL4906J y estos vehículos fueron entregados a un desguace hace más de 20 años y no tramitaron la baja definitiva de los mismos...”.

VISTO el informe del servicio de recaudación que consta en el expediente:

“Según instancia presentada por Dº JUAN BAUTISTA FERNANDEZ VENTEO, solicitando la anulación de deuda tributaria correspondiente a IVTM, por haber entregado los vehículos en un desguace hace más de 20 años de las siguientes matrículas:

AL4906J (DEUDA) 1.786,21 € de 2001 hasta el 2020.

AL17015 (DEUDA) 306,10 € de 2002 hasta el 2020.

AL2789H (DEUDA) 1.439,78 € de 2001 hasta el 2020.

Se informa según datos de Tráfico:

-Vehículo AL4906J, año de matriculación 23-01-1987, última ITV 03-04-1997, no Seguro obligatorio.

-Vehículo AL17015, no consta dados en tráfico de esta matrícula.

-Vehículo AL2789H, año de matriculación 26-01-194, última ITV 20-09-2000, no Seguro obligatorio.

Consultado con nuestro Padrón, los tres vehículos tienen una bonificación por antigüedad + de 25 años.

Con fecha 31/10/2025, se ha tramitado la solicitud de BAJA DEFINITIVA en la D.G.T.

Se adjunta listado de deuda.

Lo que se pone en su conocimiento para su resolución.”

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO: ESTIMAR Y RECONOCER LA ANULACIÓN DE RECIBOS DE IVTM, según importes pendientes en recaudación ejecutiva.

Se acuerda la anulación de recibos para los vehículos:

- Vehículo AL4906J, año de matriculación 23-01-1987, última ITV 03-04-1997, no Seguro obligatorio.

- Vehículo AL17015, no consta dados en tráfico de esta matrícula.

-Vehículo AL2789H, año de matriculación 26-01-194, última ITV 20-09-2000, no Seguro obligatorio, con baja definitiva BAJA DEFINITIVA 31/10/2025.

Acreditándose la ausencia de movimientos en la jefatura de Tráfico desde las fechas de que se han mencionado, según informa el Servicio de Recaudación.

- Procédase a la Práctica de la notificación del presente acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, según el artículo 51 LRRL y art. 38 y 42 Ley 39/15 1 de octubre.

Código Seguro De Verificación	5dHgnMSxM9Ev7pVaiw9NuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	11/11/2025 08:38:59
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/11/2025 14:43:31
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5dHgnMSxM9Ev7pVaiw9NuA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Procédase a la práctica de la notificación al ÁREA GENERAL DELEGADA DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN, en ejecución presupuestaria según art. 184 y ss TRLRHL.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la Sesión siendo las nueve horas quince minutos.
Certifico.

Código Seguro De Verificación	5dHgnMSxM9Ev7pVaiw9NuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	11/11/2025 08:38:59
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/11/2025 14:43:31
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5dHgnMSxM9Ev7pVaiw9NuA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		